

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, a 27 MAR 2018	
No. de BITÁCORA 09/AH-0516/03/18	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002414

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V. EJE 130 NO. 125 ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI CP. 78090, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI (55) 9183 9182, CORREO ELEC. Ulises.bravo@syngenta.com	R.F.C. ó C.U.R.P. SAG 9704042R4	VIGENCIA INICIAL 27 MAR 2018 VIGENCIA FINAL 26/03/2019
--	---	--

NOMBRE COMERCIAL
MIRAVIS DUO // MIRAVIS DUO 18.4 SC // MIRAVIS DUO 200 SC // MIRAVIS TOP // SIMPLAR // CGA 169374/SYN545974 SC (125/075)
// DIFENOCONAZOLE/SYN545974 SC (125/075) // DIFENOFUSH // A20259 // A20259A // A20259B // A20259C // A20259D // 20259E // A20259F (DIFECONAZOL + PIDIFLUMETOFEN)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
DIFECONAZOL, PIDIFLUMETOFEN

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 4	CAS 119446-68-3 + 1228284-64-7	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO
------------------------------------	--	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
11.5 + 6.9

CANTIDAD 100	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD UMT 109	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.92.99
------------------------	-----------------------------------	----------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
EXPERIMENTACIÓN / EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE CENICILLAS Y MANCHAS FOLIARES EN CULTIVOS DE SOLANACEAS, CUCURBITACEAS Y CEBOLLA

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA, CHE, GBR, FRA	PAÍS DE PROCEDENCIA FRA, GBR, CHE, USA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
--	--	---



EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE NOTIFICA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0048340

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

1833000

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121C0082

CMJ/PRLC/JRR/MNR

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.